

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Investigación de la paternidad -Filiación extram.- Rad.No.2019-00465-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que fue allegado el resultado de la prueba de marcadores genéticos emitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicado a las partes, se dispondrá dar traslado a aquellas por el término de tres (3) días, conforme lo señala el artículo 4º de la ley 721 y para los fines indicados en el artículo 228 de la ley 1564, por lo anteriormente expuesto, se,

DISPONE:

Primero: Correr traslado a las partes en este proceso del resultado de la prueba de ADN practicado en los demandantes, el demandado y la muestra del causante Sócrates Paz Patiño, por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por el término de tres (3) días conforme lo señala el artículo 4º de la ley 721 y para los fines indicados en el artículo 228 de la ley 1564.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 078 Hoy 22 de junio de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Artículo 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad- Hoc

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

